**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE REGULACIÓN DE VISITAS**

**“Gobierna tu casa y sabrás cuánto cuesta la leña y el arroz;**

**cría a tus hijos, y sabrás cuánto debes a tus padres.**

[**Proverbio oriental**](http://www.proverbia.net/citasautor.asp?autor=809)

**FECHA**  Mao 9 de 2018

Proceso REGULACION DE VISITAS

Radicado : 1700131100052018-00080-00

Juzgado Quinto de Familia de Manizales

Demandante : JUAN CAMILO OSPINA PINEDA

CC 1.053.823.062

Dirección: Calle 69 A No. 42-34 barrio Aranjuez de Mzles

Tel Celular : 3015769770

APODERADA: Dr. Amparo Jaramillo Gómez

CC: 30.281.543

Dirección: Calle 22 No. 23-33 of. 606 Edif. Guacaica

Tel: 3122863074

Demandado (a) : VALENTINA GIRALDO GONZALEZ

Cc 1.053.836.242

Dirección : Calle 37 No. 2 barrio Cervantes de Mzles

Teléfono: 3164372879

Menor (es) : JUAN ESTEBAN OSPINA GIRALDO

F. Nacimiento: Julio 2 de 2015

Edad: 2 años y 9 meses

**OBJETIVO:**

Realizar visitas domiciliarias a los hogares de los señores JUAN CAMILO OSPINA PINEDA y VALENTINA GIRALDO GONZALEZ para determinar las circunstancias socio familiares de toda índole que rodean al menor

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio del expediente, desplazamiento al hogar ambos progenitores, visita domiciliaria, entrevista con los extremos procesales . Observación de ambas casas de habitación.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas establecer las condiciones como viven el demandante y la demandada e igualmente observación de sus viviendas. Se desarrollo un clima de respeto y confianza mutua con los entrevistados.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR PATERNA**

Número de integrantes de la familia : 3

* JUAN CAMILO OSPINA PINEDA: padre, 25 años, bachiller, Técnico del Sena, en áreas industriales. Soltero. Trabaja en digitex, de estado civil soltero.
* LUZ ELENA PINEDA LÓPEZ. Abuela paterna del menor, de estado civil casada, 60 años, ama de casa
* GERARDO OSPINA JIMENEZ: abuelo paterno del menor, 52 años, casado, trabaja en Mabe como operario.

**CONDICIONES ECONÓMICAS Y VIVIENDA**

Los ingresos de Juan Camilo son producto de su trabajo en digitex, donde labora desde hace 6 años, desempeñando el cargo de supervisor de campaña. Tiene un salario mensual de $1.005.000 mensual sin deducir lo de ley .

En la comisaría de familia le señalaron una cuota de alimentos para su hijo de $200.000 mensual y cuota adicional en junio y diciembre de $100.000, las cuales le son girados a la madre de su hijo a través de Susuerte y que según dijo ha venido cumpliendo.

Juan Camilo contribuye además con los gastos del hogar de sus padres que es con quienes vive, aportando la suma de $200.000.

Está pagando un vehículo que adquirió con su padre, adeudando aún una suma de $2.000.000.

La casa donde vive Juan Camilo en compañía de sus padres, es arrendada, pagan $200.000 mensual, porque la propietaria es una hermana de su progenitora que vive en los Estados Unidos. Los servicios públicos tienen un costo de $250.000 mensual. Llevan 15 años ocupándola.

La casa consta de 4 habitaciones, sala-comedor, baño, cocina y patio amplio, es de una sola planta.

Juan Camilo tiene una habitación para él y en otra están sus padres. Tienen una habitación para hacer reuniones semanales los días viernes ya que sus padres son cristianos.

La vivienda está pendiente de que le hagan diferentes reparaciones, como cambiarle el piso, teniendo ya la cerámica lista, igualmente tienen perfiles, ya que la idea de la propietaria es hacerle un segundo piso. La casa no tiene cielo raso, presenta además algunas humedades por rotura de teja.

La casa de habitación está muy bien ubicada, es amplia, aireada y con buena luz, cuenta con enseres necesarios mínimos, no hay nada de lujo o de ostentación, tiene buen transporte público y gran cantidad de establecimientos de comercio.

Estado de conservación : Bueno \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_x\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_\_x\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_x\_\_ Luz \_x\_\_ Parabólica x\_Gas x\_\_\_

**DINAMICA FAMILIAR**

La relación de Juan Camilo y sus progenitores en muy buena, recibe su apoyo y acompañamiento en las diferentes situaciones que se presentan en especial en los conflictos del demandante con la madre del menor Juan Esteban.

Juan Camilo fue único hijo, razón por la cual, su deseo es compartir un tiempo mayor con su hijo Juan Esteban e igualmente que el menor tenga contacto con los abuelos paternos, quienes lo quieren y desean lo mejor para el niño.

La señora Luz Elena cuidó en algunas oportunidades a su nieto, pero como en la actualidad, la madre de Juan Esteban le impide al demandante compartir con su hijo fuera del hogar de su progenitora, la relación de los abuelos con el menor se ha visto limitada y restringida.

Luz Elena manifestó que tanto ella como su esposo quieren a Juan Esteban, por lo que hace poco compartieron con el nieto en el Centro comercial Fundadores, pero sin que su hijo Juan Camilo se enterara, ya que fue una condición que colocó la madre del menor. Esa situación no fue del agrado de Juan Camilo, ya que él debe estar informado de todo lo relacionado con su hijo al estar en trámite la presente demanda.

Juan Camilo expresó que tanto él como sus progenitores quieren y tienen buena relación con su hijo, pero la madre ha impedido que ejerza su rol de padre, ya que la señora Valentina le ha dicho que las visitas deben ser siempre con su supervisión o de la abuela materna. Esta situación ha limitado a Juan Camilo, para compartir con su hijo en espacios recreativos, como el bosque popular el prado, o en un centro comercial, ya que el tiempo es limitado.

Con la familia extensa, de Juan Camilo, como son tías y abuelo, tienen buena relación, ya que algunos de ellos viven en el mismo barrio, habiendo compartido en algunas ocasiones con su hijo.

El señor Juan Camilo no puede compartir con su hijo Juan Esteban desde hace unos 4 meses, a pesar de tener ya reglamentadas unas visitas que se acordaron en una conciliación realizada en una comisaría de Familia, las que solo se han cumplido de manera parcial y conforme la imposición de la madre del menor.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR MATERNA**

Número de integrantes de la familia :

* VALENTINA GIRALDO GONZALEZ: 22 años, Madre de Juan Esteban, soltera. Estudios de bachillerato, estudios en el Sena, clases de inglés, trabaja en un establecimiento de comidas rápidas de 5:00 p.m. a 10:00 p.m.
* JUAN ESTEBAN OSPINA GIRALDO: hijo, 2 años y 9 meses.

**CONDICIONES ECONÓMICAS Y VIVIENDA**

Valentina tiene un ingreso netode $650.000 mensual producto de su trabajo en un establecimiento de venta de comidas rápidas ubicado en el barrio el bosque de Manizales, le cancelan además prestaciones sociales y tiene seguridad social

La casa donde está viviendo desde hace 2 meses es en el barrio cervantes, son unos bajos arrendados por los que paga la suma de $350.000, fuera de los servicios públicos como son luz $50.000, agua $30.000, gas de pipa que tiene un costo de $60.000. Otros gastos es en alimentación para ella y su hijo $150.000 quincenal, vestuario, recreación y transporte.

La vivienda se encuentra cerca de la casa de habitación de la progenitora de Valentina, ya que la abuela materna es quien cuida de Juan Esteban mientras la madre trabaja. Es al parecer un sector sano. La casa consta de 1 habitación, sala-comedor, cocina, baño y patio de ropas. La habitación tiene una cama amplia que es compartida por madre e hijo.

Estado de conservación : Bueno \_\_\_x\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_\_x\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios: Agua \_x\_\_\_ Luz \_\_x\_\_ Parabólica X\_\_\_\_Gas \_\_\_\_

**DINAMICA FAMILIAR**

Se trata de una familia monoparental madre e hijo, que se encuentra en la primera infancia, dedicado al juego.

La familia extensa por línea materna es su apoyo, para el cuidado de su hijo, existiendo buenas relaciones con la abuela materna del menor, señora Liliana Patricia González y dos de sus hermanos con los que vive la señora Liliana. Según lo expresado por Valentina, su señora madre es respetuosa de sus decisiones y nunca le ha inculcado o manifestado desagrado o rechazo hacia el padre de Juan Esteban.

Con la madre y la familia extensa por línea materna, el menor Juan Esteban tiene garantizados sus derechos fundamentales, ya que le brindan su amor, protección, educación, salud y en general todos los valores humanos para un desarrollo integral.

Los conflictos se han presentado es entre los progenitores, siendo en alguna ocasión presenciado por el niño, lo cual no es benéfico para él, ya que según lo comentado por Valentina se han generado golpes y agresiones de las cuales inclusive se han dado las denuncias correspondientes en fiscalía.

Valentina no tiene novio, en la actualidad, está dedicada al cuidado de su hijo y al trabajo para el sostenimiento de ambos. Le gustaría cuando su hijo esté más grandecito, ingresar a la carrera de idiomas.

**ASPECTOS RELEVANTES DEL MENOR**

En losprimeros años de convivencia de Juan Camilo y Valentina la relación de ambos iba bien, pero luego del nacimiento del menor, según los dichos del demandante comenzaron a presentarse conflictos entre ambos, lo que finalmente desencadenó en la separación de la pareja.

JuanEsteban no se encuentra matriculado en un jardín infantil, ya que según Valentina no tiene los recursos suficientes para ingresarlo a un plantel privado. Sin embargo ella hizo las gestiones en un jardín del ICBF del barrio Cervantes, con el fin de que sea aceptado, para lo cual llenó la solicitud de Sisben, lo cual ya tiene listo, pero como no había cupos, deberá ir próximamente para ver si ya puede ingresarlo, situación que sería beneficiosa para el niño, pues tendría una socialización con otros pares de su edad. .

El menor se encuentra afiliado a la EPS Sura por cuenta de haber sido inscritos desde antes de la separación como grupo familiar. El padre expresó que Juan Esteban es un niño con buena salud, ya que la madre lo alimentó por muchos meses, lo cual fue confirmado por Valentina, que expresó que lo amamantó hasta los 18 meses de nacido.

El señor Juan Camilo manifestó que la madre debe recibir el subsidio de la caja de compensación familiar. Al respecto Valentina dijo que no pudo reclamar el subsidio en este mes ya que el mismo aparece pignorado, lo cual debe ser corregido ya que el subsidio es otorgado para beneficio del menor.

Valentina solo recibe el subsidio familiar por su vinculación laboral.

Sobre la cuota de alimentos que está aportando el señor Juan Camilo de $200.000, la demandada expresó que se le debe el mes de marzo de 2018. De ser así también debe ser cancelada a su progenitora.

En el momento de la visita al hogar de la demandada, se encontraba Juan Esteban, quien estuvo dedicado al juego durante todo el tiempo, tiene muchos juguetes, entre ellas una bicicleta que el dio el padre en el mes de diciembre de 2017.

**ACTITUD DE LA PARTE DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

Según el demandante, la apoderada judicial de la parte demandante, llamó a la señora Valentina sin que al parecer pudiesen entablar una conversación tendiente a analizar la posibilidad de llegar a un acuerdo.

Sobre la demanda, Valentina manifestó que como ya existía un acuerdo de visitas efectuado en la comisaría de Familia, ella no ve procedente ni necesario que se haya adelantado la presente demanda, que si el padre no comparte con su hijo es porque él así lo ha querido.

Según Valentina el padre no ha vuelto a visitar a Juan Esteban, solo conversan por teléfono, siendo ella la de la iniciativa para que el niño se comunique con el padre, ya que según sus dichos, el señor Juan Camilo nunca lo llama.

Dentro de las agresiones entre la pareja, Valentina manifestó que el señor Juan Camilo la ha amenazado con quitarle a su hijo o con hacerle la vida imposible, ya que él es conocedor de como quiere ella al niño.

Con los abuelos por línea paterna, con quien existe buena relación es con el señor Gerardo, de quien dijo Valentina es una persona respetuosa. Con la abuela paterna no tiene buena relación, ya que la considera alcahueta con su hijo e inclusive aprueba que Juan Camilo haya sido violento con ella,

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES DE AMBOS GRUPOS FAMILIARES**

Los progenitores de Juan Esteban se conocieron cuando ambos trabajaban en digitex.

En losprimeros años de convivencia de Juan Camilo y Valentina la relación de ambos iba bien, pero luego del nacimiento del menor, según los dichos del demandante comenzaron a presentarse conflictos entre ambos, lo que finalmente desencadenó en la separación de la pareja. Al respecto Valentina manifestó que cuando ella le contó a su compañero de su embarazo, él le manifestó que no lo tuviera, es decir que abortara, a lo que ella no estuvo de acuerdo.

Juan Camilo no tiene novia ni una pareja sentimental, dijo estar dedicado a su trabajo. Valentina manifestó que no sabía si el padre de su hijo tenía alguna novia, ya que Juan Camilo ha sido “mujeriego”, situación por la que se presentaron muchas desavenencias entre ambos.

Con relación a las visitas acordadas, el señor Juan Camilo se muestra inconforme porque los horarios son muy cortos por lo que si desea llevarlo por ejemplo al bosque popular, sería un horario muy restringido, ya que de demorarse con el menor, la madre se muestra disgustada.

Sobre el problema que se presentó donde le impusieron una caución, no lo negó, pero expresó que se agredieron mutuamente. Valentina conserva las fotografías de ese insuceso, donde efectivamente tiene moretones en su cara. Juan Camilo al parecer le ha dicho palabras desobligantes como “perra” y “zorra”, que desdicen mucho del tipo de ejemplo que le pueda dar a su hijo.

El señor Juan Camilo expresó que las discusiones se han presentado porque la madre no permite que saque a Juan Esteban de la casa, presentándose discusiones fuertes. Al respecto Valentina dijo que cuando convivían se presentó una situación por consumo de estupefacientes del señor Juan Camilo cuando compartían con algunos amigos.

Sobre el consumo de sustancias psicoactivas, el señor Juan Camilo, manifestó que en alguna ocasión probó, pero al tratar de concretarlo, no quiso ni negar ni aceptar que continuara consumiendo.

La separación de la pareja se dio el 19 de mayo de 2017 sin que haya habido una buena comunicación, respeto, entre ambos, que vaya en beneficio del menor.

El señor Juan Camilo expresó que hace 4 meses no ve a su hijo, por evitar enfrentamientos con la madre del menor. Habla con su hijo por teléfono.

Hace un tiempo la abuela paterna cuidó del menor ya que la madre y abuela materna trabajaban, presentándose igualmente dificultades ya que según la señora Luz Helena, la madre del menor expresaba que se lo entregaban sucio y que al niño no le daban comida.

La madre le solicitó recientemente a Juan Camilo la suma de $200.000 para ingresar al niño al jardín Infantil y como el padre le manifestó que se los daría si le decía dónde estaba situado el jardín y que se le tuvieran como acudiente al ser su progenitor, según el demandante la señora Valentina, se negó a su requerimiento, por lo que no le entregó ese dinero.

El demandante manifestó que Valentina es malgeniada y muy dominante, que hay que hacer lo que ella exprese.

La abuela materna, señor Liliana Patricia González, trabaja en IBG, siendo un apoyo importante para su hija y nieto. Vive con dos hijos, una mayor que estudia en el Sena y otro que estudia en el Instituto Universitario

Otra situación negativa, fue que en el mes de enero del 2018 el padre fue a visitar a su hijo y decidió llevarlo a casa de sus padres, por lo que Valentina optó por llamar la Policía. El demandante expresó además que el 24 de diciembre fueron a llevarle al menor una bicicleta a las 9:00 p.m. y a las 10:00 p.m. debieron abandonar la casa, por motivo de tener una novena de navidad donde otro pariente de la madre del menor, situación esta que fue negada por su progenitora, ya que ella no les dijo que tenía que ir a otro lado. El 31 de diciembre dijo el señor Juan Camilo, que no tuvo contacto con su hijo.

La relación de Juan Camilo y Valentina, según se pudo inferir de la entrevista realizada con ambos se caracterizó por ser inestable y con actitudes de violencia y maltrato de parte de Juan Camilo hacia ella, lo cual terminó por desquiciar la relación de pareja y por ende el compartir del menor Juan Esteban con ambos progenitores. Según Valentina la relación se terminó porque Juan Camilo estaba saliendo con otra muchacha, siendo él quien decidió abandonar el hogar que tenían conformado.

Valentina tiene una medida de protección para evitar actos de violencia y maltrato por parte de Juan Camilo hacia ella. Sobre el periodo de tiempo de septiembre 1 a octubre 24 de 2017 cuando el menor fue cuidado por la abuela paterna, Valentina expresó que ella la trató mal, la agredió verbalmente y Juan Camilo la golpeó.

**CONCEPTO SOCIAL**

Entre ambos progenitores no ha existido una buena comunicación; por el contrario, luego de la separación han seguido los conflictos.

Valentina manifestó que cuando Juan Camilo se ha puesto grosero es muy agresivo con ella y le ha faltado al respeto delante del menor, situación ésta que no debe nunca presentarse, ya que ante todo se debe dar el respeto.

Ni la familia por línea paterna, ni por la materna, deben intervenir en el trato entre ellos, ya que de aprobarse como afirma Valentina la violencia que Juan Camilo ha tenido con ella por parte de la señora Luz Helena, es en primer lugar algo reprochable, pues nunca se debe ejercer algún tipo de violencia ya sea verbal o física entre los padres de Juan Esteban.

Para poder llegar a un acuerdo amistoso que vaya siempre en beneficio del menor Juan Esteban, debe en primer lugar existir un respeto entre sus padres, donde el señor Juan Camilo se abstenga de ejercer algún tipo de violencia hacia Valentina, ya que ella como madre y mujer, debe tener un trato digno; nunca debe existir ningún tipo de afrentas hacia ella, ya que ello lo único que ocasionaría es un daño en la relación de ambos que repercutiría en el niño de manera negativa.

El subsidio familiar de Juan Camilo que al parecer está pignorado debe entregársele a la madre, ya que es para beneficio de Juan Esteban. Igualmente en caso de no haber cancelado la cuota alimentaria del mes de marzo debe estar a paz y salvo, ya que si el exige un horario mayor para compartir con su hijo, igualmente debe estar al día con la cuota de alimentos.

Aunque el proceso que se ventila es de regulación de visitas del padre para con su menor hijo, la señora Valentina manifestó que su deseo es que la cuota de alimentos se le descuente al padre del menor directamente por nómina y no que él la gire o entregue directamente, ya que ocurriría estar al vaivén del estado de ánimo de Juan Camilo, ya que por ejemplo según la demandada no le canceló el mes de marzo de 2018.

A ambos progenitores se les instó para que lleguen a algún acuerdo. Valentina manifestó que no se opone a que el señor Juan Camilo comparta un día completo con su hijo, recogiéndolo temprano un domingo que tenga libre y retornándolo a las 5:00 o 6:00 p.m. ; en este mismo sentido se manifestó el demandante. En las visitas el padre debe ser el responsable del menor, pues aunque pueda compartir con la familia extensa, es Juan Camilo quien deberá estar pendiente de su hijo y no llevarlo a casa de sus padres, para delegar en ellos su cuidado.

Ambos padres deben trabajar en procura de una estabilidad emocional y afectiva del menor, brindándole afecto, atención, estabilidad, seguridad, para que este desarrolle sentimientos de confianza hacia sus padres y en general hacia el mundo que la rodea, ya que es responsabilidad de sus progenitores y no de uno solo darle educación, sólidos valores humanos, que le permitan interactuar en su medio escolar y familiar.

Los padres del menor deben procurar tener una relación armónica, de entendimiento y respeto, pero como ninguna relación está exenta de dificultades deben elegir la mejor forma de superarlos, ya que Juan Esteban apenas está iniciando su desarrollo, y luego vendrán etapas como escolar, adolescencia, etc, por lo que sus padres deben dialogar, imponer normas y pautas de conducta comunes, no desautorizarse y en general tener una excelente comunicación.

De los aprendizajes que tenga en esta etapa, de la manera como interactúe con otros miembros de su familia, dependerá su desarrollo psicosocial . Los progenitores y sus respectivas familias extensas deben procurar manejar relaciones optimistas, de respeto, dejando a un lado las críticas negativas, teniendo muy presente que el futuro del menor depende de los que ambos grupos familiares construyan. Se debe fomentar su desarrollo y crecimiento respetando las diferencias de cada entorno familiar.

El grado de felicidad que los hijos alcancen en la vida, lo siembran los padres durante la infancia. La autoestima es la forma en la que nos pensamos, nos amamos y nos comportamos con nosotros mismos.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**TRABAJADORA SOCIAL**